

comision de su seno, estoy en el caso de reiterar la contestacion que de palabra di á la misma comision, manifestando que el art. 172 de la constitucion que rige provisionalmente no se habia infringido en la causa de los señores diputados; pues debiendo el gobierno formar un cabal concepto de los motivos que dieron lugar á ella, y no pudiendo ejecutar esta operacion en el breve tiempo que se consideró suficiente, cuando se trata de una sola persona, era indispensable que por virtud misma de la ley, sin extraña interpretacion, se ampliase su término hasta el competente á producir el efecto para que se dictó; esto es, para que el gobierno en vista de las resultas de su juicio informativo, ó ponga en libertad á los reos, ó dé á sus causas el curso que corresponda, remitiendolos á disposicion del tribunal competente.

En el caso hay que examinar si lo es el de córtes para juzgar á sus compañeros, con quienes puede suceder que esté en todo ó en parte complicado, y antes de aclarar este punto importantísimo por medio de infinitas diligencias que no pueden practicarse en cuarenta y ocho horas, yo que debe corresponder á la confianza de la nacion, evitando las desgracias que iban á caer sobre ella, faltaria á este sagrado deber, si el juicio de sus enemigos lo aventurase al éxito de las parcialidades. Motivos para este temor existen muy fundados en las actuaciones, aunque imperfectas todavía, del proceso; y los muchos varones ilustres que honran con sus virtudes y conocimientos la actual representacion nacional, no pueden hacer variar el concepto menos favorable que se tiene de la conducta de otros.

He jurado á la nacion regiria bajo un sistema constitucional: seré fiel á mi palabra respetando al que actualmente existe, hasta donde lo permita el bien del imperio. Mas si por los vicios de su organizacion ó las pasiones de sus agentes se quisiese convertir en instrumento de la anarquía, la nacion misma, en uso de sus derechos soberanos, se dará una nueva representacion, y yo seré el primero que la invoque, para que dándome leyes que aseguren la dicha comun de los ciudadanos, me alijere el enorme peso de la administracion,

que ni debo ni quiero ejercer con despotismo. Consecuente á mis principios y á los mas fervientes deseos de mi corazon, seré un monarca constitucional, sujeto en todo á las leyes que emanen de los legítimos órganos que establezca la nacion para dictarlas. Con tales disposiciones nada temo de la opinion: mi mayor gloria consistirá en dejarla ejercer libremente un influjo en los actos de mi gobierno. De ella espero la justicia que me niegan los que me comparan con Fernando septimo que destruyó á un congreso que encontró instalado á su vuelta de Francia, y á quien en mucha parte debió su libertad y restablecimiento al solio; cuando por el contrario yo di la existencia á otro que jamas se hubiera visto formado, si la victoria no corona mis esfuerzos, manteniendome constante en la resolucion de hacer libre á la pátria, y no oprimirla ni en los momentos arriesgados del triunfo. Las circunstancias no solo son distintas, sino tan opuestas, que no hay entre ellas mas término de comparacion que el que puede hallarse para igualar á un rey que edifica con otro que destruye.

Yo observo que el Congreso al paso que se empeña á una imitacion rigurosa de la conducta de las córtes de España en su primera época de la inexperiencia y exaltacion, pierde de vista las lecciones que ha dado, amaestrada por la experiencia en sus últimos tiempos. Han conocido allá la insuficiencia de las reglas de la constitucion para proceder en casos idénticos á los en que nos hallamos, y han dado una ley, la de 11 de abril de 1821, para que en los delitos de conspiracion se proceda militarmente sin consideracion á fueros. ¿Y se me amaga con la guerra de las ideas liberales? ¿Y se quiere que me sujete á las leyes desechadas por sus mismos autores, y que aseguren el triunfo de la anarquía? Este liberalismo no es seguramente el que conviene á la nacion.

Estoy cerciorado de que mi ministro de estado no se arrogó la facultad de interpretar la ley en sus contestaciones de ayer: por ellas aparece que solo hizo aplicaciones literales de su sentido obvio y riguroso, para resolver las dudas que se consultaron en un caso manifiestamente sometido á la inspeccion del gobierno.

Es cuanto tengo que decir por ahora á consecuencia de la citada exposicion. México 30 de agosto de 1822.—Agustin.—Al Soberano Congreso constituyente.»

El sr. Zavala: que era muy crítica la situacion á que se veia reducido el Congreso, por el caso extraconstitucional que habia dado; porque habiendose dirigido directamente al emperador, cuya persona no está sujeta á responsabilidad, no le quedaba al desamparado Congreso ni el consuelo de fijarse sobre las indicaciones que se hacian en el oficio, relativas á la conveniencia de los diputados con los reos, y á su ineptitud en el desempeño de sus funciones.

El sr. Gomez Farias hizo algunas observaciones sobre lo que en el oficio se decia de la imperfeccion de la constitucion española, que se habia dado al gobierno para regla de su conducta; y concluyó asegurando, que lo que se indicaba respecto á una nueva representacion, era el último ultraje que podria hacerse al Congreso constituyente de México.

El sr. Bustamante (D. Javier) pidió que se repitiera la lectura del oficio y se suspendiera toda resolucion hasta por la mañana; lo que apoyó el sr. Argandar con varias razones.

El sr. Terán pidió que nunca se discutiera el contenido del oficio.

El sr. Gárate se adhirió al parecer del sr. Terán, añadiendo que se tenga como si no se hubiere recibido; lo que apoyó con lo que practicaron las córtes de España en ocasion que añadió el rey de su parte algunas expresiones que no habia puesto el ministro.

El sr. Zavala contestó: que lo primero no podia practicarse, porque el mismo Congreso habia promovido la contestacion; y que lo ocurrido en las córtes de España; fué con motivo de haber añadido el rey una acusacion contra el ministerio en su discurso á las córtes, caso distinto del presente.

El sr. Bocanegra: que le parecia muy justa la mocion que hacian los señores preopinantes para que nunca se discu-

tiera el oficio de S. M.; y que no se tomase resolucion alguna hasta por la mañana para que pudiera hacerse con toda la madurez que exigia el peligro de la pátria.

Pidió que se nombrara una comision que encargandose del oficio de S. M. y demas antecedentes de la materia, propusiese al soberano Congreso la resolucion que debia tomarse en las presentes circunstancias.

Signió una ligera discusion entre varios señores y al fin se resolvió que se nombrara una comision de nueve individuos, y que diera cuenta con sus trabajos á las nueve de la mañana siguiente. Los señores nombrados fueron: Mendiola, Alcocer, Zavala, Gomez Farias, Terán, Bocanegra, Fernandez, Herrera y Ortega. Se suspendió la sesion á las once de la noche.

Dia 31 de agosto de 1822.

Continuando el soberano Congreso en sesion permanente, se leyeron dos votos particulares de los señores Alcocer y Zavala, individuos de la comision especial nombrada para proponer lo que convenga hacer en atencion á la esposicion de S. M. I, y á las circunstancias en que nos hallamos con el negocio que nos ocupa desde el 27 del que espira. A continuacion una solicitud de los señores Mendiola, Gomez Farias, Fernandez, Terán, y Bocanegra, individuos tambien de la misma comision, sobre que para poder presentar su dictámen se les certifique por la secretaría el número de los señores diputados que actualmente pueden asistir al Congreso, descartando los que estuviesen ausentes ó impedidos.

El sr. Valle (D. Fernando) pidió se le dijese el objeto de esta certificacion y despues de una ligera discusion, contrada á que este paso era preliminar y necesario para dar el dictámen, entre los señores Bocanegra, Covarrubias, Presidente y Martinez de los Rios, en

que añadió éste que si no se aprobaba la petición de la comisión, se discutirán por su orden los votos de los señores Alcocer y Zavala; se mandó dar la referida certificación.

Con este motivo pidieron algunos señores, y se acordó se pidiese al gobierno noticia de los diputados arrestados para saber con certeza el número de los hábiles; á cuyo efecto se pasó la correspondiente orden al ministro de relaciones.

La secretaría entregó á la comisión de que se ha hablado la certificación siguiente:

«Los infrascriptos secretarios del soberano Congreso constituyente mexicano.—Certificamos haber asistido y estar actualmente en esta sesión noventa y un señores diputados; y según se ha examinado, existen hábiles á nuestro entender, en esta capital, lo menos otros veinte y cinco señores más. México agosto 31 de 1822.—Florentino Martínez, diputado secretario.—José Francisco Quintero, diputado secretario.»

A las seis de la tarde presentó la comisión un dictámen, reducido á que se llame al ministerio para presentar el que ya tiene formado sobre el objeto para que se nombró, previa una conferencia instructiva con los funcionarios que le componen, y que le parecía necesaria, después de haberse instruido de un oficio que se recibió hoy del ministro de justicia, y que pidió la secretaría por juzgar que le convenia tomar en consideración para el desempeño de su encargo.

Puesto á discusión dijo el sr. Martínez de los Ríos: que le parecia inútil la venida de los cuatro ministros, pues bastaban para el objeto de la comisión el de relaciones y el de justicia; esta por ser suyo el oficio, y aquel por ser el que ha entendido en el negocio que nos ocupa.

El sr. Mendiola: que se consulta el llamado de los cuatro, por las ramificaciones que puedan tener por diferentes aspectos las causas de los señores diputados.

El sr. Bocanegra: que se quiere oír al gobierno, y este lo componen todos los ministros.

El sr. Zavala suplicó se tuviese presente un caso que refirió, sucedido en las córtes de España, sobre un plan de una comisión, en que convenidos con ella los ministros, cuando pasó al gobierno se opusieron.

El sr. Gomez Farias espuso: que entre los motivos que habian referido los señores preopinantes para llamar á los ministros, era el principal que el de justicia y negocios eclesiásticos aclarase su oficio, para poder variar ó confirmar el dictámen.

Se leyó el citado oficio y la consulta del consejo de estado, cuyas piezas son del tenor siguiente:

Justicia y negocios eclesiásticos. Sección secular.

Exmos. Señores:

Tengo el honor de pasar á manos de VV. EE. de orden del Emperador, y para el debido conocimiento y resolución del soberano Congreso, el dictámen abierto por el consejo de estado, á consecuencia de las tres sesiones que tuvo con el fin de consultar á S. M. lo que debia hacer en vista del oficio de VV. EE. de 17 del presente recibido en 18, y en el que se comunica que el soberano Congreso confirmó el decreto que en 1 de junio expidió sobre nombramiento del supremo tribunal de justicia.

S. M. se ha conformado con dicho dictámen, y satisfecho de la urgente necesidad en que estamos de que se designen provisional, pero inmutablemente hasta la formación de la constitución del estado, los límites de los tres poderes, así para que éstos sabiéndolos, no los traspasen, como para mantener el orden, conservar la paz, impedir disensiones, y consumir el tiempo con los objetos preferentes que á cada momento deberan ser interrumpidos por las dudas que no pueden faltar á los funcionarios públicos. no habiendo unas leyes fijas á la que deben sujetarse; estima la indispensable medida que

dicho consejo propone de que se declare por constitución provisional de este imperio la española, sin derecho en los poderes para hacer ni promover variación alguna, hasta que se publique la peculiar de este suelo, que ocupa las atenciones y deseos del soberano Congreso, del emperador, y de un sin número de habitantes.

Dios guarde á VV. EE. muchos años. México 31 de agosto de 1822.—José Dominguez.—Exmos. Señores Diputados Secretarios del soberano Congreso.»

«Se ha ocupado el consejo en sus sesiones de 26, 27 y 29 de agosto en discutir y meditar lo que convendría consultar á S. M. en el grave y delicado asunto del nombramiento de magistrados del supremo tribunal de justicia, en que se ha servido pedirle su dictámen, con motivo de haber declarado el soberano Congreso en decreto de 1 de junio y 17 del corriente deber hacer por sí dicho nombramiento; y discutido el negocio con la madurez y detención que exige su naturaleza; teniendo presentes las ocurrencias anteriores y las actuales circunstancias, que exigen imperiosamente el que interin se forma la constitución mexicana, haya un sistema fijo é invariable de gobierno, y se establezcan los límites de los tres poderes; porque de otra manera no puede progresar el imperio, ni evitarse las disensiones entre aquellos, ni restablecerse la confianza pública, ni ponerse en corriente la administración de justicia, ni impedirse los proyectos de los ambiciosos y descontentos, ni remediarse en fin los gravísimos males de que se quejan todos los buenos; opina: que si bien S. M. se halla con su derecho expedito para poder representar sobre el soberano decreto de 17 de agosto, reproduciendo las sólidas razones en que apoyó su indicación de 10 de junio, y aun añadir otras muchas para sostener que al poder ejecutivo toca el nombramiento de que se trata; las circunstancias y consideraciones espuestas, exigen el que S. M., si lo tiene á bien, pida al soberano Congreso se sirva declarar por constitución provisional de este imperio la española, sin derecho á hacer variaciones por ningún poder, mientras no se decrete

definitivamente la mexicana; de cuya manera cada poder sabrá sus atribuciones y sus límites, evitándose reclamos, disensiones y partidos, y lográndose la paz y estrecha unión entre todos los ciudadanos, que es el único que el imperio necesita para ser feliz.

Rubricado por los señores Negrete, Almanza, Velazquez, Bárcena, Castillo, Salgado, Olaz, Maldonado, Robles, Moreno.»

El sr. Becerra fué de sentir que si la conferencia que se pretende era únicamente con la comisión, no tenia embarazo en aprobar el dictámen; pero que si la venida del ministerio era para capitular con el Congreso, lo desaprobaba.

El sr. Zavala, como de la comisión, le contestó que solo era para conferenciar con ella; y aprobado el dictámen se pasó á cada uno de los secretarios del despacho la orden siguiente:

Exmó. Sr.

Habiendo consultado la comisión especial que tiene nombrada el soberano Congreso para el asunto que la tiene reunido en sesión permanente, que se llamen los cuatro secretarios de estado y del despacho, para presentar á S. Sob., previa una conferencia instructiva con la misma comisión, qué se tendrá en una de las piezas de este edificio, el dictámen que ya tiene formado; ha convenido en ello el soberano Congreso, y de su orden lo participamos á V. E. para su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 31 de agosto de 1822, á las seis y tres cuartos de la tarde.—Florentino Martínez, diputado secretario.—José Francisco Quintero, diputado secretario.

Se leyó un oficio del ministro de relaciones, con el que acompañó una lista de los señores diputados presos hasta ahora, que son los que siguen:—El sr. Mier (D. Servando).—El sr. Obregon.—El sr. brigadier Herrera.—El sr. Bustamante (D. Carlos).—El sr. Gutierrez (D. José Ignacio).—El sr. Mayorga.—El sr. Milla.—El sr. Valle (D.

José).—El sr. Tagle.—El sr. Fagoaga.—El sr. Echenique.—El sr. Tarrazo (D. Francisco).—El sr. Zebadúa.—El sr. Carrasco.—Y se suspendió la sesión.

Continuó á las diez y media de la noche que se retiró el ministerio de la conferencia que tuvo con la comisión, y el sr. Mangino expuso que aun no podía presentarse dictámen alguno por haber quedado pendiente la misma comisión con los secretarios del despacho, y que por tanto debía suspenderse la sesión.

El sr. Zavala: que habiendo concurrido los ministros se les preguntó lo que había ocasionado el oficio del de justicia, para ver si la comisión podía aproximarse á un medio justo entre el gobierno y el Congreso, y se contestó que al extenderlo no se había tenido presente otra cosa que seguir la senda constitucional. Que el sr. Mendiola manifestó que S. M. I. al citar la ley de 11 de abril de 1821, que se ha seguido en el arresto de los señores diputados, se separaba de la constitución, y se había entendido por lo mismo que el precitado oficio se puso como un medio de calmar las diferencias que había; y finalmente, que por resultado de la conferencia se les propuso se entregasen los arrestados á disposición del Congreso, quedando custodiados por el gobierno.

El sr. Mendiola añadió haberles hecho presente, que para esperar del Congreso una renovación de la constitución española, era preciso saber hasta qué grado se podía contar con la deferencia del gobierno para entregar los diputados; y que el ministro de relaciones lo dificultó: que habiéndoles propuesto el medio de que conforme á la letra del art. 172 se hiciese la entrega, sin perjuicio de continuar las actuaciones informativas, no se pudieron resolver, sin embargo de manifestar buena disposición: y que mediando ésta pareció oportuno á la comisión dar tiempo para consultarlo, en cuya consecuencia debíamos aguardar el resultado para el día de mañana que prometió volver el ministerio á las oraciones de la noche.

El sr. Gomez Fariás dijo: que se ha-

bia omitido en las anteriores relaciones una cosa de consideración, cual era haber dicho el ministro de relaciones, que la declaración de la inteligencia del artículo no había pasado al gobierno en la forma que correspondía.

El sr. Mangino agregó haberle oído, que no tuvo, como es corriente, segunda lectura; y que para quitar esta dificultad, se le diese en el momento: Se hicieron otras varias reflexiones por los señores Covarrubias, Mendiola, Terán, Gomez Fariás y Fernandez, con que terminó esta materia hasta la presencia del dictámen.

El sr. Presidente manifestó estar concluida la acta del 29, y que le parecía deberse abrir mañana la sesión, aunque no fuese mas que para leerla, y hacer ver con esto que continuaba la sesión permanente; y habiéndolo preguntado al soberano Congreso, declaró que la habría á las diez del día, suspendiéndose por ahora á las once y cuarto de la noche.

Día 1 de setiembre.

Se continuó la sesión á las diez de la mañana, con la lectura de la acta del 29 del pasado, y concluida, reclamó el sr. Martinez de los Rios se dijese en ella haber pedido se insertasen en la del 27 todos los documentos á la letra; pues solo había dicho, que supuesto se insertaban algunos, se hiciese lo mismo con el que faltaba. Pidió asimismo, que para evitar que el ministro de relaciones y consejeros de estado reclamasen lo que consta en las actas que dijeron, algun sr. secretario confidencialmente lo rectificase con aquellos funcionarios; pues ya el primero, según le oyó en la noche anterior, niega las respuestas que constan en la del 27 dadas al sr. Milla; y sería indecoroso al soberano Congreso, que con el tiempo saliese algun papel público negando aquellos discursos.

El sr. Martinez (D. Florentino): «Sr. Para aquietar al sr. preopinante del temor que ha manifestado, diré: que

en cuanto á la negativa del ministro de relaciones á las respuestas dadas al sr. Milla, que también presencié en parte, ya le hice ver haber dado en efecto las constantes en la acta, así como le hice la justicia de asegurarle que los señores que le atribuyen haber dicho que se entregarían los arrestados dentro de las cuarenta y ocho horas que previene el artículo 172 se equivocaban, pues su contestación á las preguntas del sr. Fernandez solo se redujo á que el gobierno tenía las suficientes facultades, y que no necesitaba leyes nuevas, ni ampliaciones de las existentes. Enterado S. E. de esta manifestación y de los datos con que procedí á serter uno y otro, me respondió, que en cuanto á lo primero, procedió seguramente por equívoco, sin embargo de que pudo darle la misma respuesta, por no descubrir el secreto que debía guardar en la materia; con cuyo motivo le indiqué que lo mismo había dicho el sr. Becerra, y así constaba en las actas; quedando en consecuencia satisfecho en ambos particulares. Por lo respectivo á los esposiciones de los consejeros de estado, el Congreso podrá conocer su exactitud con solo recordar que en todas ellas se estuvieron repitiendo las dificultades de hecho que había en la revisión de documentos, para la consignación de los diputados detenidos; y por último la secretaría cumple con extender las actas del modo que entiendo deber hacerlo, quedando á voluntad del soberano Congreso aprobarlas, ó reprobarlas en la parte que no estuvieren arregladas; con cuya circunstancia no temo que se hagan reclamos; ni aun cuando se hagan será indecoroso contestar que V. Sob. está persuadida de la injusticia con que se hacen.»

Se leyó una proposición del sr. Gomez Fariás, reducida á que se señale término á la comisión para presentar su dictámen, tomando en consideración varios documentos de que hacía mérito; y se mandó pasar como ilustración á la misma comisión.

Reclamó el sr. Paz que la citada comisión hubiese pedido y hecho uso del oficio del ministro de justicia y negocios eclesiásticos antes de darse cuenta con él al soberano Congreso; y el sr. Martinez (D. Florentino) le contestó:

que todas las comisiones estaban facultadas para pedir y hacer uso de cuantos documentos les parecían oportunos para el despacho de los asuntos que se les encomendaban; y que habiendo la secretaría recibido el referido oficio, llegó la comisión á entender su contenido, y lo pidió; y aquella no tuvo embarazo en franqueárselo, por las razones expuestas, y porque no era asunto que debió reservar; en cuyo caso lo hubiera hecho.

El sr. Bocanegra y otros señores apoyaron lo mismo.

El sr. Porras pidió que la secretaría pasase á rectificar con el ministro de relaciones y consejeros de estado sus exposiciones; y habiéndose negado el soberano Congreso, aprobó estar exactas las que se habían leído en las actas referidas.

Se suspendió la sesión, declarándose habían de concurrir los señores diputados á las oraciones de las noches para aguardar el éxito de la comisión especial.

Continuando á las nueve y media de la noche, dijo el sr. Mendiola: que algunos señores de la comisión estaban empeñados en ver como se concordaban los poderes ejecutivo y legislativo: que otros querían se siguiese el negocio por todos los trámites de las leyes; y que cuando se habían sentado ya tres bases, y convenido en ellas los ministros, resultaba que se ponía dificultad á la consignación de los señores diputados detenidos, y por consiguiente nada se había adelantado, y era preciso meditar de nuevo la materia.

El sr. Terán: que S. S. era quien había puesto las cosas en su principio, por serle muy doloroso se tratase de proponer medidas deshonorando al Congreso; y quería por lo mismo que sus pasos fuesen arreglados á las leyes.

Lo mismo manifestó el sr. Ortega.

El sr. Gomez Fariás: «Señor:—La comisión nombrada por V. Sob. para abrir dictámen sobre la marcha que convendría seguir en el caso grave, urgente y peligroso, cual es el de ha-

llarse arrestados por orden del gobierno varios señores diputados; convencida de la infracción del artículo constitucional 172; pero conociendo al mismo tiempo el imperio de las circunstancias, quiso conferenciar con los cuatro ministros para allanar con el decoro posible las dificultades que ofrecía este negocio.

Dos sesiones ha tenido la comisión con los secretarios del despacho, y en la primera de estas preguntó al ministro de gracia y negocios eclesiásticos, si el oficio con que había acompañado la consulta del consejo de estado, tenía por objeto promover entre los dos poderes alguna reconciliación, pues parecía que así lo anunciaban las últimas palabras; añadiendo que la comisión, y lo mismo el Congreso, como que estaban penetrados del mas vivo deseo de que entre el poder legislativo y el ejecutivo reinase la paz y la armonía que tanto interesaba á toda la nación, accederían á las propuestas que envolvía la consulta, con tal que el gobierno hiciera lo que el Congreso le tenía prevenido respecto de los señores diputados arrestados: respondió entonces el ministro, que S. M. el emperador no le había dicho una sola palabra sobre el asunto, y que la consulta y el oficio que la acompañaba no tenían otro objeto que aquel precisamente á que se contraían: esta respuesta desvaneció la esperanza de la armonía que deseaba, pues para lograrla no aparecía otro camino que el de sucumbir á la voluntad del ministro de relaciones, ó de resistirle con valor: el primer medio se reputó por vergonzoso, y el segundo por ilusorio; porque nuestra lucha es muy desigual.

Desalentada la comisión con este motivo, hizo sin embargo otra tentativa al día siguiente, para justificar mas y mas su conducta: esta se redujo á proponer á los ministros que se concedería á S. M. el emperador la prerogativa de formar una lista triple de diputados, para que de ellas eligiese el Congreso los diez individuos que debían componer el tribunal de córtes: no se extrañará esta propuesta, si se reflexiona que una de las dificultades insinuadas para no entregar á los diputados arrestados, ha sido la de recelar el go-

bierno que puede estar complicado en todo ó en parte el actual tribunal. Quería la comisión mostrarse imparcial, y dar al mismo tiempo un testimonio de la rectitud del Congreso; y como algunos individuos del actual tribunal, que lo son también de la comisión, cedían por su parte el derecho de conocer en este negocio, la comisión se halló menos embarazada para tomar el arbitrio indicado, el cual salvaba la dificultad que mostraba el gobierno de declarar quienes eran los jueces complicados, porque decía que aun no tenía mas que sospechas: así es que se propuso la comisión dar una prueba de su imparcialidad, ofreciendo á los ministros que por la naturaleza del asunto que se versaba, se formaría un tribunal extraordinario, que cesase en sus funciones luego que conociese de este solo hecho, dejando por otra parte expedito al actual para que funcionase en todo lo demás. Parecían conciliados ya los dos poderes con esta medida, cuando de repente desapareció esta grata ilusión, al ver que el ministro de relaciones puso resistencia á la entrega de las personas solas de los señores diputados arrestados, que pretendíamos en consecuencia todos los de la comisión se pusiesen á disposición del soberano Congreso, quedando en el gobierno expedita la facultad de reunir cuantos datos pudiese para su acusación. Frustrados, pues, los deseos de terminar el asunto presente por medio de conferencias con el ministro, juzgaron necesario algunos individuos de la comisión tomar otro rumbo, y este es el de pedir á V. Sob., que en virtud del artículo constitucional 172 se mande por tercera vez al ministro de relaciones ponga á los señores diputados arrestados por orden del gobierno á disposición del Congreso. Podrá suceder, sr., que se niegue el gobierno por enarta vez á obedecer la ley; mas en este caso no queda á V. Sob. otro arbitrio que exigir al ministro la responsabilidad: también este recurso podrá ser inútil y dejar á V. Sob. mas desairado; pero sr., los grandes poderes del estado deben obrar, poniendo en acción las facultades contenidas dentro de su esfera y cuales son estas en V. Sob.? la de hacer leyes, interpretarlas, mandarlas ejecutar y exigir la responsabilidad á los ministros. En los hombres, gene-

ralmente hablando, hay cierta tendencia á transgredirlas, y por esto se ha dado al gobierno la fuerza, que no solo sirve para reprimir á los enemigos del estado, sino también para hacer respetar y obedecer las leyes: si no se cumplen estas, la culpa será del gobierno y no de V. Sob. porque las leyes, aunque esten fundadas en la razón y la justicia, triunfan pocas veces cuando no estan acompañadas de la fuerza. En este último caso no queda á V. Sob. otra medida que adoptar, que la de dar cuenta á la nación de todo lo ocurrido por medio de un manifiesto.

No faltará quien diga que es mejor ceder: que la salud de la patria se interesa en que no choquen estos dos poderes. Yo desconozco este lenguaje cuando se versa el bien general, la razón y la justicia: la salud de la patria se interesa también en que haya leyes y se obedezcan estas: si las leyes faltan ó se quebrantan impunemente, nadie podrá negarme que el estado está disuelto, ó que se halla gobernado por la arbitrariedad, que es tan funesta á la sociedad, y tan detestable que por hacerla desaparecer entre los hombres se han hecho los mas grandes y costosos sacrificios.—Gomez Farias.

El sr. Mendiola añadió que el día anterior se había fijado una proposición relativa á la consignación de los señores diputados detenidos, y que por haber dudado el ministerio, se le dió tiempo para que lo consultase: que caminando bajo esta base, y negándose el ministerio por la desconfianza que tiene del actual tribunal, para no dejar lugar á este pretexto, se le presentaron las proposiciones que había dicho el sr. Farias, y convenido en ellas, y preguntando el sr. Terán si en esta virtud se entregarían los supuestos reos, contestó el ministro de relaciones, que hasta la conclusión de las causas.

El sr. Presidente: que supuesto había sido inútil la concurrencia del ministerio por no haberse convenido en cosa alguna, estabamos en el caso de que la comisión presentase el dictámen que tenía formado desde el día anterior; y el sr. Mendiola le contestó: que aunque estaba extendido bajo las bases re-

feridas, era preciso variarlo, por no haberse convenido el ministerio en ellas.

El sr. Gárate: que esta dilación la ha causado el buen zelo de la comisión, por procurar conciliaciones; pero que supuesto que no las ha conseguido, se le precise á presentar mañana su dictámen, conciliando la justicia con la armonía para con el poder ejecutivo.

El sr. Fernandez: que se increpa injustamente á la comisión cuando en un asunto tan grave ha debido dar los pasos convenientes al mejor éxito; y que por su parte no tenía dificultad en que se presentase el dictámen como se pedía.

El sr. Herrera (D. Mariano): que no se puede dar ningun dictámen, porque nada se consigue; y así, que únicamente debe aguardarse la conducta del gobierno.

El sr. Valle (D. Fernando): que la comisión se nombró para determinar la senda que en el caso debe seguir el Congreso; y que habiendo oído las medidas que ha querido tomar, no puede menos que decir que se ha excedido en sus facultades, que se reducen á lo primero, y que de ninguna manera es escusado, como lo dicho el sr. preopinante, sino esencialísimo.

El sr. Terán: que por serle muy sensible se le increpase en la misma comisión por las justas manifestaciones que hacía en cumplimiento de su obligación pedía se le exonerase de ella, para poderse explicar con franqueza, como un simple diputado.

El sr. Bocanegra: que se inculpaba á la comisión por haber trabajado, como lo han visto los señores diputados; pero que no habiendo el número suficiente para discutirse cosa alguna, se suspendiese la sesión hasta mañana que podría presentarse el dictámen pendiente: y así se acordó levantándose la sesión á las diez y media de la noche.